PRORROGA No. 1 CONTRATO No. CM 335 de 2023

NOMBRE CONTRATISTA/CONVENIANTE:	FUNDACION CON VIDA
PLAZO:	CUATRO (4) MESES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
VALOR:	TRESCIENTOS TRECE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS ($313.055.907) IVA INCLUIDO
REGISTRO PRESUPUESTAL:	2023000001155 del 27/09/2023
FECHA ACTA DE INICIO:	4 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN 1:	13 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA ACTA DE REINICIO 1:	10 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN 2:	14 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA ACTA DE REINICIO 2:	19 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA ACTA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DEL 2023
MODIFICACIÓN No. 1:	MODIFICAR LA CLAUSULA SEXTA. Plazo De Ejecución Para eliminar la expresión "sin exceder el 31 de diciembre de 2023 y el ítem 7.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO definidos en los pliegos de condiciones para el Concurso de Méritos No. 003 de 2023
PRORROGA No. 1 SOLICITADA:	Un (1) mes y tres (3) días

Entre el **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA** a través de **ALEJANDRO VASQUEZ CAMPUZANO** mayor de edad y vecino del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No.98.637.079, en calidad de Subdirector Ambiental nombrado mediante Resolución Metropolitana No. 60 de 2024, Delegado para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 2360 de 2023, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y las demás normas que las complementan y/o modifican, el Acuerdo Metropolitano 010 de 2013 y 22 de 2023; actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ**, con NIT. 890.984.423-3, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ÁREA**, por una parte, y por la otra **FUNDACION CON VIDA**, identificada con NIT 811008452-4 , representada legalmente por **MANUEL JOSÉ PEÑA RESTREPO,** identificado con cédula de ciudadanía No 70.070.258, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado LA MODIFICACION No. 1 del CONTRATO No. 335 de 2023, conforme las cláusulas que a continuación se relacionan previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá suscribió el Contrato No. 335 de 2023 con FUNDACIÓN CON VIDA, con un plazo de cuatro (4) meses el cual fue suscrito el día 25 del mes septiembre de 2023 con acta de inicio firmada por las partes el día 04 de octubre del 2023, este contrato tiene por objeto "REALIZAR ESTUDIO PARA LA RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS ANCESTRALES AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE, EN EL

MANEJO DE CULTIVOS DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN ANDRÉS, E IMPLEMENTAR UNA EXPERIENCIA PILOTO, PARA AVANZAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL ACUÍFERO – PMAA – DEL VALLE DE ABURRÁ"; siendo este el acuerdo N°7 del acta de consulta previa en las etapas de formulación de acuerdos y protocolización, con el Consejo Comunitario de la vereda de San Andrés, en el marco del proyecto " Plan de Manejo Ambiental del Acuífero en el Valle de Aburrá a Cargo del Área Metropolitana, suscrito el 24 de septiembre de 2017.

2. Que, el día 13 de octubre de 2023; y con 10 días de ejecución, se realizó acta de suspensión No. 1 temporal de las actividades inherentes al Contrato por un término de UN (1) MES, contados desde la suscripción del acta, y detallando en ella, los fundamentos correspondientes, reactivándose el 13 de noviembre de 2023, para esta fecha se firma acta de reinicio No. 1.

3. Que, posteriormente, el día 14 de noviembre de 2023, se firmó el acta de suspensión No. 2 por un término de DOS (2) MESES "contados desde la suscripción de la presente, debido a la imposibilidad de coordinar el inicio de actividades con el Consejo Comunitario de la Vereda San Andrés del municipio de Girardota.

4. Que, superadas las causas del motivo de suspensión, el 19 de diciembre de 2023 se suscribió el Acta de reinicio No. 2, por lo tanto, el Contrato se encuentra vigente y en ejecución.

5. Los alcances y actividades que se deben realizar para llevar a cabo el contrato 335 de 2023 son las siguientes:

Objetivo General	Objetivos específicos	Productos	Actividades
Manejo de cultivos con prácticas que minimicen la contaminación del suelo y el agua.	1. Promover un uso moderad o de fertilizan tes y pesticida s en los cultivos	1.1. Campañas de sensibilización sobre los efectos del uso indiscriminado de pesticidas y fertilizantes	1.1.1 Realizar campañas de sensibilización y educación con los cultivadores, donde se enseñe el uso moderado de los agrotóxicos y se explique los efectos que estos pueden tener sobre la salud y las aguas, superficiales y subterráneas. Para ello se deberá realizar un inventario del número de predios con cultivos, número de agricultores, tipo de cultivos, tipo de agrotóxicos que utilizan, frecuencias y demás información relevante.
	2. Recuperar practicas ancestrales de cultivos sin uso de agrotóxicos	2.1 Documento de planeación. Recuperar y documentar las prácticas y saberes ancestrales en lo relacionado con uso	2.1.1 Acuerdo 8. El AMVA (Área Metropolitana Valle de Aburrá) gestionará, con las demás autoridades competentes, el apoyo en los procesos de recuperación y mantenimiento de las prácticas

Objetivo General	Objetivos específicos	Productos	Actividades
		de métodos naturales para combatir las plagas de los cultivos.	ancestrales amigables con el medio ambiente, en el manejo de cultivos del Consejo Comunitario de la vereda San Andrés. La memoria del proceso y de las prácticas será documentada.
			2.1.2 Realizar documento y publicación con las practicas ancestrales recuperadas con el Consejo Comunitario Diseñar un plan de trabajo en campo donde mediante el uso de técnicas etnográficas se documente algunas de las prácticas y saberes ancestrales en el manejo de cultivos que anteriormente se utilizaban principalmente para combatir plagas. Documentar las prácticas encontradas.
			2.1.3 Implementar experiencias piloto poniendo en práctica el saber ancestral en algunos predios para mejorar la actividad agrícola, observar cómo funciona en la actualidad, aprender y multiplicar dichas prácticas.
			2.1.4 Realizar seguimiento y acompañamiento a los pilotos durante dos años cada seis meses, con el fin de garantizar su continuidad en el tiempo.

6. Que, el 21 de diciembre de 2023 se suscribió la modificación del Contrato 335 de 2023, en el sentido de MODIFICAR LA CLAUSULA SEXTA. Plazo De Ejecución Para eliminar la expresión "sin exceder el 31 de diciembre de 2023 y el ítem 7.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO definidos en los pliegos de condiciones para el Concurso de Méritos No. 003 de 2023

7. Que, la Fundación Con Vida mediante Comunicación oficial recibida con numero de radicado No. 011133 del 20 de marzo del 2024 cuya copia se adjunta y hace parte integral del expediente solicita la Prorroga No.1 a la supervisión del Contrato por parte de Área Metropolitana del Valle de Aburrá, sustentando lo siguiente:

A continuación, se describen algunos elementos a tener en cuenta en el desarrollo del contrato:

1. Una vez superadas las causas de la suspensión del contrato, las cuales no son responsabilidad de la FCV como contratista y que impactaron en la contratación del personal y el presupuesto administrativo estimado del contrato, este se reinició el día 19 de diciembre de 2023, quedando pendientes por ejecutar TRES (3) MESES Y DIECISEIS (16) DÍAS y en una vigencia diferente a la inicialmente presuestada. Para ello, Fundación Con Vida aportó la garantía única de cumplimiento en la que se expresa mediante anexo modificatorio la ampliación de las pólizas.
2. Los motivos de la suspensión del contrato, luego de 10 días de firmada el acta de inicio, no permitieron iniciar con la ejecución normal de las actividades, máxime cuando estas requerían una participación activa de la junta de gobierno y de la comunidad en general del Consejo Comunitario de San Andrés; así mismo, la fecha de reinicio del contrato el día 19 de diciembre de 2023, coincidió con la temporada de festividades navideñas y año nuevo, fechas en las cuales el Consejo Comunitario de la vereda San Andrés desarrolló actividades culturales tradicionales, lo cual no les permitió atender actividades y limitó la participación de las personas del Consejo Comunitario de San Andrés en las actividades del contrato, por lo menos durante 20 días; dicha participación se logró reactivar el día 11 de enero de 2024 con la realización del primer taller comunitario y socialización y concertación de la propuesta metodológica y de actividades de trabajo en campo con la comunidad.
3. Adicionalmente, la ejecución del contrato coincide con las fechas de semana santa, programadas entre el 24 y 31 de marzo de 2024, fechas en las cuales el Consejo Comunitario de la vereda San Andrés desarrollará actividades culturales tradicionales, lo cual no les permitirá atender actividades del contrato, de acuerdo con lo manifestado de manera explícita por la Junta de Gobierno, la cual solicitó aplazar las fechas de las actividades inherentes la Contrato CM No. 335 de 2023. Además, que el desarrollo del plan de trabajo implica una permanente coordinación con la agenda comunitaria y las integrantes de la junta de gobierno, se requieren ritmos concertados entre las partes para generar la apropiación, sentido de pertenencia, la capacidad instalada local y la corresponsabilidad organizativa para el logro de los objetivos y el cumplimiento de los Acuerdos de la Consulta Previa.
4. Dicha situación se encuentra definida en la matriz de riesgos del proceso y el contrato, específicamente en sus numerales 3, 4 y 5, así: "Cuando el contrato se realiza en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes", "Cuando las partes dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual" y "Se presenta cuando por causas externas a las partes se demora la realización del objeto contractual de acuerdo al plazo contractual pactado" respectivamente, los cuales tienen un factor de riesgo entre moderado y mayor; y cuya distribución recae en un 50% a cada una de las partes, e impacta de manera directa el plazo de ejecución del contrato.

Conforme lo anterior, y toda vez que los elementos mencionados anteriormente no son responsabilidad del contratista, se requiere ampliar el plazo del contrato por un periodo de 33 días, sin que la modificación solicitada requiera de recursos adicionales, ni apropiación presupuestal para el cumplimiento del objeto contractual. Las fechas conmemorativas de navidad, año nuevo y semana santa de la vigencia 2024 (Anualidad no contemplada en el cronograma de actividades con se presentó con la propuesta), con las cuales coincidió la ejecución del contrato, y que no permitieron la participación de las personas del Consejo Comunitario de San Andrés en las actividades y en virtud de procurar la ejecución del objeto contractual y el fin de la contratación, se solicita comedidamente que:

PRORROGA No. 1: Teniendo en cuenta el contexto anteriormente descrito, Fundación Con Vida presenta solicitud de ampliación de tiempo con el propósito de culminar, entre el 5 de abril de 2024 y el 8 de mayo de 2024, el desarrollo del objetivo 2. "Recuperar practicas ancestrales de cultivos sin uso de agrotóxicos", y las actividades 2.1.2. "Documentar las prácticas encontradas" y 2.1.3.

"Implementar experiencias pilotos poniendo en práctica el saber ancestral en algunos predios para mejorar la actividad agrícola, observar cómo funciona en la actualidad, aprender y multiplicar dichas prácticas"; esto con el fin de lograr la correcta ejecución del contrato; y realizar un efectivo desarrollo de las actividades en campo con el Consejo Comunitario de la Vereda San Andrés y dar cumplimiento a los productos y alcances establecidos en el contrato.

8. Que, de acuerdo con lo anterior y con el fin de continuar con las actividades del Contrato hasta su liquidación; la Supervisión designada por el Área Metropolitana, de manera conjunta con la Subdireccción Ambiental como Ordenadora del Gasto, consideran necesaria y viable desde el punto de vista técnico, jurídico y administrativo la Prorroga requerida para el Contrato, por lo que encuentran procedente la Prorroga No. 1 del Contrato No. 335 de 2023, en aras de dar cumplimiento a las finalidades perseguidas con el objeto del mismo.

9. Que, la prórroga solicitada no requiere de recursos adicionales, ni apropiación presupuestal para el cumplimiento del objeto contractual.

10. Que, los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato no se modifican con el presente otrosí y tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto.

11. Que, con relación a las garantías, se mantendrán las mismas establecidas en el Contrato No. 335 de 2023 pactadas inicialmente.

12. Que, de acuerdo con lo anterior se solicitó al Comité de contratación autorizar la prórroga No. 1 al Contrato No. 335 de 2023.

13. Que el Comité de Dirección Virtual No. 15 de abril 03 de 2024, radicado 00-00249 aceptó y aprobó la modificación No. 1 al Contrato 335 de 2023 en los siguientes términos:

PRORROGA No. 1: Teniendo en cuenta el contexto anteriormente descrito, Fundación Con Vida presenta solicitud de ampliación de tiempo con el propósito de culminar, entre el 5 de abril de 2024 y el 8 de mayo de 2024, el desarrollo del objetivo 2. "Recuperar practicas ancestrales de cultivos sin uso de agrotóxicos", y las actividades 2.1.2. "Documentar las prácticas encontradas" y 2.1.3. "Implementar experiencias pilotos poniendo en práctica el saber ancestral en algunos predios para mejorar la actividad agrícola, observar cómo funciona en la actualidad, aprender y multiplicar dichas prácticas"; esto con el fin de lograr la correcta ejecución del contrato; y realizar un efectivo desarrollo de las actividades en campo con el Consejo Comunitario de la Vereda San Andrés y dar cumplimiento a los productos y alcances establecidos en el contrato.

14. Que no se establece dentro del Estatuto General de la Contratación impedimento alguno para la suscripción de la prórroga No. 1 al Contrato No. 335 de 2023, la cual se encuentra justificada desde el punto de vista técnico, administrativo y jurídico.

En consecuencia, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato S.A No. 330 de 2023, hasta el 08 de mayo de 2024.

SEGUNDO: El Contratista se compromete a adecuar las garantías y/o pólizas establecidas en el contrato y deberán ajustarse a las condiciones de la Modificación N°1, en el término de CINCO (5) DÍAS en los términos contenidos en el presente documento.

TERCERO. La presente Prórroga No. 1 del Contrato No. 335 de 2023, se entenderá perfeccionada con la firma de este documento por las partes.

CUARTO. Todas las demás cláusulas consagradas en el Contrato No. 335 de 2023 y la modificación No. 1, continuarán vigentes.

QUINTA. Publíquese en Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, acorde con los postulados de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Medellín el día

ALEJANDRO VASQUEZ CAMPUZANO
EL ÁREA

MANUEL JOSÉ PEÑA RESTREPO
FUNDACION CON VIDA

Proyectó: Alejandro Jaramillo Arboleda Jurídico Dirección de Contratación	Revisó y Aprobó: Mauricio Andrés Machado Alvarado Director Dirección de Contratación